

## **CIRCULAR 2/2011, de 13 de septiembre de 2011, sobre la concesión de los Premios de Fin de Carrera**

---

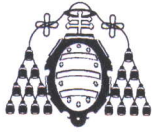
Concluido el proceso de calificación del alumnado, y tal como viene a disponer el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 11 de marzo de 2005, es necesario que en cada Facultad y Escuela se ponga en marcha el procedimiento para la concesión de los premios fin de carrera, cuya entrega tendrá lugar el próximo día 25 de noviembre, con motivo de la Festividad de Santa Catalina de Alejandría.

Con el objeto de facilitar la aplicación del citado Reglamento, procedo a dictar, en ejercicio de las competencias que me atribuyen el Decreto del Principado de Asturias 12/2010, de 3 de febrero, y la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 14 de mayo de 2010, la siguiente

### **CIRCULAR**

1. En cada Facultad o Escuela deberá constituirse una Comisión que estará presidida por el Decano/Director (o persona que le sustituya) y de la que formarán parte tres profesores, miembros de la Junta de Facultad/Escuela, elegidos mediante sorteo público.
2. Dicha Comisión deberá proponer un premio fin de carrera por cada una de las titulaciones y, en su caso, planes de estudio que se impartan en el Centro, siempre que exista un alumno o alumna que supere la calificación mínima establecida en el artículo 2.1 del Reglamento. Si la persona que resultase propuesta no hubiera solicitado el título oficial, el Decano/Director deberá requerirle para que lo haga antes del 30 de septiembre.
3. La propuesta de concesión del premio fin de carrera se contendrá en el Acta que ha de elaborar la Comisión de acuerdo con el modelo que figura como anexo I a esta Circular.  
  
Será preceptiva la publicación inmediata de la propuesta de concesión del premio en el tablón de anuncios del Centro y, en su caso, en la Web institucional de la Facultad/Escuela. Contra la propuesta de concesión se podrá formular reclamación, ante la Comisión de Docencia de Centro, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.
4. Transcurrido el citado plazo sin que se formule reclamación o, en su caso, una vez resuelta ésta, el Secretario del Centro examinará y completará el expediente, que deberá constar de:

- Anexo I con el Acta de la Comisión.
- Anexo II con los datos identificativos del alumno/a propuesto/a.
- Copia de la certificación académica del alumno/a.
- Copia de la solicitud de expedición del título oficial.



- 
- Copia, en su caso, de la resolución de la reclamación que se hubiese formulado.

Dicha documentación deberá elevarse al Rectorado, por mediación de la Secretaría General, remitiéndose a través del Registro General o de los Registros Auxiliares de la Universidad de Oviedo.

5. Las propuestas deberán recibirse antes de las **14 horas del viernes 7 de octubre**, entendiéndose que quedan pendientes de resolución hasta el próximo curso académico las que no cumplan dichos plazos.

6. La Resolución del Rector, concediendo el premio, será **notificada a los interesados por la Secretaría General** y comunicada, en su caso, a las entidades con las que las Facultades o Escuelas hayan llegado a algún tipo de acuerdo para el patrocinio de los premios.

De la Resolución del Rector se dará igualmente traslado a los centros para su constancia y publicación en el tablón de anuncios.

7. El hecho de que el premio no disponga de entidad patrocinadora no será óbice, en ningún caso, para su necesaria concesión.

Así se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 13 de septiembre de 2011  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Ignacio González del Rey Rodríguez